



Referencia:	2023/29822H
Procedimiento:	Otros expedientes de gestión presupuestaria y económica
Interesado:	
Representante:	

DJSL/mco/3131-F1540/05-12-2023

ASUNTO: Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2024.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: “... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: “... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”

Visto informe económico financiero suscrito por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 04 de diciembre de 2023.



Visto informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública y Económica, de fecha 29 de noviembre de 2023 relativo a la plantilla de personal del ejercicio 2023.

El expediente completo del Presupuesto, es remitido a la Intervención el día 05 de diciembre de 2023, siendo escaso el tiempo de estudio que este Órgano ha tenido para su estudio.

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo, atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Constitución española -CE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



TERCERO. - El proyecto de Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, y estando integrado únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento con los siguientes datos presupuestarios:

	IMPORTE EN EUROS	
	INGRESOS	GASTOS
Presupuesto Consolidado Ayuntamiento de Almería	267.633.033,25	267.058.352,79

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General único que coincide con el año natural, que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 112.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

De conformidad con la el TRLRHL y el SEC 2010, los perímetros de consolidación de las entidades que forman parte del presupuesto general, difieren de aquellas que deben de consolidarse a los efectos del cálculo de las reglas fiscales, las cuales viene definidas en la LOEPSF con remisión al SEC. Así, se obtienen los siguientes perímetros de consolidación:



	Perímetro Consolidación TRLRHL	Perímetro Consolidación SEC
Entidades con Presupuesto Limitativo		
Ayuntamiento de Almería	si	si
Gerencia Municipal de Urbanismo	si	si
P.M. Escuelas Infantiles	si	si
P.M. Deportes	si	si
Sociedades mercantiles		
E.M. Almería XXI, S.A.	si	no
Interalmería Televisión, S.A.	si	si
E.M. Almería 2030, S.A.U.	si	si
E.M. Almería Turística, S.A.U.	si	si

En el supuesto de los Organismos Autónomos, y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local el Presupuesto General deberá contener, además del Presupuesto de la Propia Entidad, lo siguiente:

- Presupuesto de los Organismos Autónomos-
- Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local

CUARTO. - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se



consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con la suspensión de algunas de sus reglas en vigor.
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

QUINTO. - TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) El proyecto de presupuesto general municipal deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone el art. 127 b) de la LRBRL, dándose traslado a los distintos grupos políticos que conforman la Corporación para la presentación de enmiendas.
- B) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.



- C) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- D) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- E) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- F) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- G) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
- H) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.



▪ El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

SEXTO. - COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal, de Beneficios Fiscales, de Información sobre Convenios,) los



Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2022 y al avance de la del ejercicio 2023, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe.

SÉPTIMO. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

- ✓ El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 RCI).
- ✓ Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto (art. 165.1 TRLHRL).
- ✓ Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLHRL).

Si bien se recogen los incrementos previstos de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales nº1 y nº3, sin que hayan sido aún aprobadas definitivamente, por lo que la aprobación definitiva del Proyecto Presupuesto 2024 estará condicionada al a aprobación definitiva en plazo de las referidas Ordenanzas.

- ✓ Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban sin déficit inicial (art. 165.4 TRLHRL).
- ✓ El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprende el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo,



operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).

✓ El plan de inversiones está coordinado, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completa con el programa financiero, que contiene (art. 166.2 TRLHRL):

a) La inversión prevista a realizar en el ejercicio siguiente, sin que conste proyección para cada uno de los cuatro ejercicios siguientes.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

✓ La aplicación presupuestaria está determinada por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente y, en su caso, por la clasificación orgánica (art. 167 TRLRHL).

✓ El presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos.

✓ Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles y Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación, en su caso.

ASPECTOS ADICIONALES COMPROBADOS

1.- Estado de Gastos

a) Capítulo 1

Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

✓ Todos los puestos de trabajos están dotados en su totalidad. Si bien, aun estando dotadas presupuestariamente la creación de nuevos puestos o modificaciones de singulares de puestos de trabajo, éstas no serán efectivas en tanto en cuanto no se aprueba la RPT, la cual se recomienda se haga en momento anterior o simultáneo a este expediente.

✓ Se contemplan las previsiones de incrementos retributivos de conformidad con la legislación vigente.

✓ El número de efectivos se corresponde con la plantilla aprobada por la Corporación.



✓ El número de cargos públicos con dedicación exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2024 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral, así como personal eventual. Este documento debería relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sin embargo, debido al formato presentado, no es posible realizar la oportuna conciliación, recomendándose su modificación de cara al presupuesto del ejercicio siguiente.

El informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2024" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifica los requisitos básicos de general comprobación.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se



unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Con respecto a la plantilla, no se puede obviar la interconexión que la normativa vigente le otorga al Presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal vigente. Conviene recordar que la plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; materializa la estructura de personal. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas.

De los mencionados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la relación de Puestos de Trabajo, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, la modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión. Así podemos concluir, que recae sobre el Ayuntamiento la obligación de aprobar su plantilla anualmente a través del presupuesto, sin que exista la misma obligación respecto a la RPT, y que en cualquier caso se tramitará como un procedimiento independiente al del presupuesto general.

Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

En base a la documentación trasladada se puede indicar que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, según deriva del informe elaborado por Recursos Humanos, sin



que haya sido posible conciliar los datos del anexo de personal con las aplicaciones presupuestarias.

Se acompaña a la Plantilla Informe emitido por parte del área de RRHH, donde se recogen las principales variaciones. Por parte de esta Intervención se recomienda que en próximos informes relativos al documento que nos acontece, se acompañen las valoraciones y en su caso variaciones económicas, con el fin de facilitar el análisis de esas variaciones en términos económicos, así como un anexo de personal que cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 RD 500/1990.

b) Capítulo 2

- ✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.
- ✓ Todos los contratos que el Ayuntamiento tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.

c) Capítulo 3

- ✓ En este capítulo se incluyen consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado de los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local, así como los gastos de emisión o formalización.

d) Capítulo 4

- ✓ En este capítulo se han consignadas cantidades necesarias para atender las aportaciones del Ayuntamiento a Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- ✓ Se han consignado en este capítulo cantidades para el otorgamiento de subvenciones.
- ✓ Figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones nominativas

e) Capítulo 5

- ✓ Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.



Las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 TRLRHL están obligadas a dotar un fondo de contingencia aunque no tengan un plan de ajuste o no se hayan acogido a ninguna de las medidas de liquidez que establece el Estado. En este caso, la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por la propia Entidad Local.

f) Capítulo 6 y 7

✓ En el caso de las inversiones financiadas con préstamos, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el Capítulo VII del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

✓ Los importes consignados se encuentran consignados y explicados en el anexo de inversiones, habiendo un ostensible incremento en capítulo 7 debido a la dotación presupuestaria de 3,7 millones de euros correspondientes al convenio fase II de la integración del ferrocarril en la ciudad de Almería.

h) Capítulo 8

✓ En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

i) Capítulo 9

✓ En este capítulo se debe incluir la consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado destinado a la amortización de deudas, según los cuadros de amortización, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda. La deuda a fecha de emisión del presente proyecto de presupuesto es de cero euros.

2.- Estado de ingresos

✓ Según se indica en el informe económico financiero, las estimaciones de ingresos se realizan atendiendo a los criterios de prudencia y racionalidad que deben inspirar las estimaciones de estos; la previsión de estos se ha realizado siguiendo criterios de contabilidad nacional. Las estimaciones ingresos para 2024 facilitadas desde el Órgano de Gestión Tributaria atienden a las cifras previstas de recaudación de las diferentes figuras tributarias y del resto de ingresos. De este modo procuramos evitar que la capacidad o necesidad de financiación se pueda ver afectada por recursos de incierta recaudación. Este hecho cobra especial relevancia ante la previsible



reanudación de las reglas fiscales para 2024. En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

a) Capítulo 1

- ✓ Con carácter general en este capítulo se incluirán los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.
- ✓ En este capítulo se incluyen los impuestos directos de carácter obligatorio previstos en el TRLRHL.
- ✓ En este capítulo se incluyen los impuestos directos de carácter voluntario que la Corporación tiene aprobados.
- ✓ Se advierte que entre las previsiones de ingresos se recogen los incrementos previstos de las modificaciones del IBI, sin que hayan sido aún aprobadas definitivamente.

NIVELACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial, presentado el proyecto de presupuesto un superávit inicial de 574.680,46 euros.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.



- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto consolidado no se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos no son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos, debido principalmente al efecto de Almería XXI. Debe tenerse en cuenta que se trata de un efecto meramente contable, pues analizados los estados contables de la mercantil, esta presenta beneficios. Esto se debe, por ejemplo a que mientras en la mercantil la venta de viviendas son ingresos corrientes, por ser esta su actividad, cuando se convierten estos ingresos a estructura presupuestaria estos tienen la consideración de enajenaciones reales de capítulo 6. Tampoco tiene reflejo en estructura presupuestaria la variación de existencias.

Si presentan equilibrio presupuestario tanto Ayuntamiento como Organismos Autónomos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2024 (€)	PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2024 (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	74.064.347,87	CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	92.255.710,00
CAP.2. GASTOS EN B. CORR. Y SERVIC.	119.294.926,17	CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.183.880,00
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	4.537.846,09	CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	36.190.970,74
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	3.703.608,34	CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.766.859,89
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.634.250,88
TOTAL GASTOS CORRIENTES (2)	202.100.728,47	TOTAL INGRESOS CORRIENTES (1)	216.031.671,51
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS (3)	14.461.904,51		
DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. (1-2-3)	-530.961,47		



Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados
- Principio de Plurianulidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
- Principio de Transparencia. Los Presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.



CONCLUSIÓN

1. El proyecto de Presupuesto General para el Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2024 se presenta nivelado.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.
4. Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras con financiación afectada (préstamos) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.
5. Se reitera que entre las previsiones de ingresos del referido Proyecto de Presupuesto se recogen los incrementos previstos de modificaciones de Ordenanzas Fiscales, sin que hayan sido aún aprobadas definitivamente, por lo de no aprobarse definitivamente estas, deberá procederse a tramitar acuerdo de no disponibilidad de créditos.
6. Se recomienda adecuar la estructura del anexo de personal de manera que permita correlacionar los puestos con los créditos presupuestarios.
7. Se recomienda iniciar los trámites del presupuesto con mayor antelación.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2024, informando **FAVORABLEMENTE** el referido expediente.

En Almería, a fecha y firma electrónica
EL INTERVENTOR
Domingo Jesús Saldaña López

